



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 062
LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo primero define: "...*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 272 prescribe que "...*la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 232 establece que: "...*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...*", asimismo el artículo 235 prescribe que "...*Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública...*".

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "*La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano Ejecutivo:

- a. **Decreto Municipal** dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b. **Decreto Edil** emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c. **Resolución Administrativa Municipal** emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 24 Par. I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "El Órgano Ejecutivo estará conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b) Las Secretarías Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a) Sub Alcaldías.
- b) Entidades Desconcentradas Municipales.
- c) Entidades Descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe lo siguiente: "*La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4).- "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales", 10).- "Dirigir la Gestión Pública Municipal", 7).- Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal", 10).- "Dirigir la Gestión Pública Municipal". 11).- "Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo".*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que el Artículo 29 de la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, entre otras tienen las siguientes atribuciones: 1. "Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad", 2. "Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo, 3. "Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal". 4. "Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia", 5. "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal", 6. "Resolver los asuntos administrativos..."*

Que, la Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa del GAMEA establece en el artículo 24 que: *"...El Director de Desarrollo Organizacional y Fortalecimiento Institucional (Actual Director de TIC'S y Desarrollo Organizacional) es el responsable de la ejecución del proceso de diseño o rediseño organizacional, para lo cual deberá coordinar con las otras unidades organizacionales del GAMEA"*.

Que, la Guardia Municipal de Transporte de acuerdo a la Ley Municipal N° 010/2013 es la instancia operativa de SMMS para la ejecución, operación y control del Sistema de Transporte Integral que tiene entre sus actividades el control del servicio público y privado de transporte de pasajero y/o carga, imponer las sanciones que correspondan a los operadores y conductores del servicio público y privado (...).

Que, la Guardia Municipal de Transporte, para un mejor cumplimiento de sus funciones y en aplicación de la Ley Municipal N° 10/2013 "Ley Municipal de Transporte y Movilidad Urbana" y en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución Municipal N° 213/2016, debe pasar a dependencias de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible.

Que, el Informe UDO/INF/050/2016 de fecha 13 de octubre de 2016 emitido por Edwin E. Agne Mayta Analista de Desarrollo Organizacional concluye: *"En cumplimiento del Art. 3° de la Resolución Municipal N° 213/2016, se recomienda aprobar mediante Decreto Municipal el Proyecto de ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en lo que corresponde al cambio de dependencia de la Guardia Municipal de Transporte de la Dirección de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana a la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible (SMMUS), así como su cambio de denominación por UNIDAD GUARDIA MUNICIPAL DE TRANSPORTE (...)"*.

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en el marco del ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (ESTRUCTURA). APROBAR el Ajuste a la **Estructura Organizacional** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en lo que corresponde al cambio de dependencia de la Guardia Municipal de Transporte de la Dirección de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana a la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible, asimismo el cambio de denominación a "UNIDAD GUARDIA MUNICIPAL DE TRANSPORTE", conforme organigrama anexa al presente Decreto Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ARTICULO SEGUNDO.- (MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES). En merito a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente **SE APRUEBA** los ajustes al Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- A efectos de realizar la transferencia técnica, administrativa y financiera dispuesta en el Artículo Primero, se abre un plazo de Cuarenta y Cinco (45) Días computables desde de la vigencia del presente Decreto Municipal.

SEGUNDA.- La transferencia operativa a efectuarse entre Unidades Organizacionales será ejecutada desde la vigencia del presente Decreto Municipal.

TERCERA.- Se instruye a la Dirección de Talento Humano se proceda a realizar los ajustes necesarios a la Planilla Presupuestaria de Sueldos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal, todas las Unidades correspondientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 por la unidad respectiva remitase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal – SEA, dentro del plazo establecido para tal efecto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía, contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los 26 días del mes de octubre de dos mil dieciséis años.

JMMF/UNMAA
cc. Siria. General.
cc. Arch. Central.
cc. Sirias. Municipales.

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Arq. Maria Ayde Patzi Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES

Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Lic. Reynaldo Eliezer Diaz Albarracin
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO

Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
E INFRAESTRUCTURA URBANA

